

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY

Nit Emisor: 17437997

MOTOS REPUESTOS Y SERVICIOS 'RAMIREZ'

2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,

Villa Nueva, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

62928B5B-98F9-48D9-AF44-B92B04517761

Serie: 62928B5B Número de DTE: 2566473945

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-ene-2024 09:49:23

Fecha y hora de certificación: 19-ene-2024 09:49:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (03/01/2024) al (31/01/2024), según contrato número MEM-126-2024.	10,290.32	0.00	0.00	10,290.32	
TOTALES:					0.00	0.00	10,290.32	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

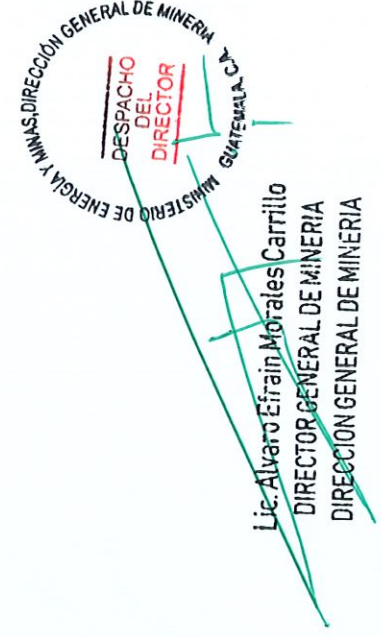
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Jorge Guillermo Ramirez Rey



Ing. Jorge Guillermo Ramirez Rey
Col. No. 5369



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado
Alvaro Efraín Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-126-2024**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el informe **Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **03 al 31 de enero del año 2024**.

Se detallan Actividades a continuación:

- a) **El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno**
- b) **Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones en áreas de explotación minera ilegales**
 - Inspección técnica, derivado de una solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, por supuestos trabajos de explotación de recursos naturales, sin contar con el permiso respectivo, a un área sobre el río Suchiate el cual sirve de límite territorial entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, el cual transcurre los municipios de Ocos y Ayutla, en los alrededores del caserío La Independencia, y la Finca el Álamo, para verificar el estado del área, así como el desarrollo de las posibles actividades de explotación de recursos naturales.
- c) **Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales**
 - DCM-INF-ILE-096-2023 Informe del resultado de la inspección técnica, derivado de una solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, por supuestos trabajos de explotación de recursos naturales, sin contar con el permiso respectivo. Realizar inspección técnica a un área sobre el río Suchiate el cual sirve de límite territorial entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, el cual transcurre los municipios de Ocos y Ayutla, en los alrededores del caserío La Independencia, y la Finca el Álamo, para verificar el estado del área, así como el desarrollo de las posibles actividades de explotación de recursos naturales. 1. Conclusiones a. En la primera área visitada se observaron camiones salir de propiedad privada cargados de arena de río. b. En la segunda área no se observaron evidencias de circulaciones de camiones o actividades con fines mineros, ya que no se pudo ingresar a la propiedad privada. c. Las dos áreas visitadas no cuentan con solicitud o licencia de explotación o exploración minera para la extracción de materiales de río. 2. Recomendaciones a. Se recomienda a la Dirección General de Minería notificar el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. b. Se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar apoyo a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, del Ministerio Público, para que proceda dentro de las competencias de sus funciones.
- d) **Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal**
 - **COMPañÍA GUATEMALTECA DE NÍQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA EXPORT-TI-001-2022** Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-742-2023 1. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, presentados por el señor MARCO ANTONIO ACEITUNO LEIVA, en su calidad de

Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad COMPAÑÍA GUATEMALTECA DE NÍQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en informe del producto minero exportado bajo el amparo de la Credencial de Exportación EXPORT-TI-001-2022. 2. Previo a evaluar la información presentada, se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar al titular de la Credencial al acápite identificado, RATIFIQUE, RECTIFIQUE o JUSTIFIQUE, la información presentada, porque del 25 de febrero al 31 de diciembre de dos mil veintidós, no se reportan exportaciones de producto minero, en el informe presentado de la credencial al acápite identificado.

- DERRECHO MINERO “BANCO DE MATERIALES LA ISLA”, expediente número LEXT-583 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-785-2023 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados el diecinueve de octubre de dos mil veintidós por parte del señor FRANCISCO ALEJANDRO CORDOVA MOLINA, titular del derecho minero al acápite identificado, donde se pronuncia a lo requerido en providencia número 0398-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitres, emitida por la Dirección General de Minería. 2. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 0398-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitres, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- DERRECHO MINERO “EL ROSARIO BOLA DE ORO Y ANEXOS”, expediente número ETM-1649 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-786-2023 1. Se toma nota de la cédula de notificación número 4660 de fecha dos de agosto de dos mil veintitres, en donde se notifica la providencia número 5489-2022 emitida por la Dirección General de Minería de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, donde se da por ACEPTADO, la Actualización del Plan de Trabajo, ya que la información presentada cumple con lo requerido oportunamente. Derivado del numeral que antecede y a las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente expediente han finalizado, se trasladan las presentes actuaciones a su archivo correspondiente, para su resguardo y posteriores consultas, ya que no existe trámite administrativo a continuar.
- DERRECHO MINERO “LAS PERICAS”, expediente número LEXT-547 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-792-2023 ANTECEDENTES 1. Unidad de Gestión Socio Ambiental del Ministerio de Energía y Minas emite DICTAMENES número UGSA-MIN-APGA-123-2021 y UGSA-MIN-APGA-033-2022 UGSA-MIN-EXP-121-2023, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, diez de febrero de dos mil veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil veintitres, respectivamente, lo cual demuestra que en el momento administrativo oportuno, conoció el instrumento ambiental de actualización del proyecto denominado CONCESIÓN MINERA DE EXPLOTACIÓN LAS PERICAS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2. El Vice-Ministerio de Desarrollo Sostenible en informe número VDS-36-2023/EALP-JMLP-ORPR/eaip-jmlr de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitres, describe en el numeral romano III CONCLUSIONES: Las actuaciones sociales en materia social, tanto documentales como de campo, permiten concluir la determinación de que al momento no hay existencia, presencia, permanencia o asentamiento de comunidades o colectivos humanos de pueblos indígenas u organización en representación de los mismos en el área de influencia de la Solicitud denominada “LAS PERICAS” identificada con el número de Expediente LEXT-547. 3. En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) El Derecho Minero “LAS PERICAS” Expediente número LEXT-547, a la fecha no tiene obligaciones técnicas pendientes. b) Se recomienda continuar con el proceso administrativo de ampliación de área y Minerales, solicitado por el titular del derecho minero al acápite identificado.
- DERRECHO MINERO “LAS CUREÑAS”, expediente número CT-115. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-799-2023 1. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitres, presentados por el señor MARIO MARGARITO GAMARRO ALVARADO, en su calidad de Representante Legal de Cantera Las Cureñas, S.A., solicitando una constancia en la cual se establezca la vigencia del Derecho Minero denominado “LAS CUREÑAS” expediente número CT-115 folio (266). 2. Se RATIFICA el contenido de los numerales 1 al 5 de la providencia número DCM-EXP-PROV-105-2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitres, donde se describen los antecedentes del presente expediente. 3. En resolución número 445-81 de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno y notificada al titular el seis de agosto mil novecientos ochenta y uno, se puede establecer que el periodo de cuarenta años de vigencia venció el seis de agosto de dos mil veintiuno folios (65 al 69). 4. En memorial y anexos presentados por el señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, solicita prórroga del derecho minero al acápite identificado, no obstante la solicitud de prórroga se realizó antes de vencimiento del plazo de vigencia,

pero según el artículo 28 de la Ley de Minería, Decreto 48-97, la prorroga debe solicitarla el titular; y el señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO, no evacuo la audiencia conferida en la providencia no. 3087 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se le solicita copia legalizada de la escritura pública, inscrita en el Registro de Poderes de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual el señor REGINALDO GAMARRO ROSALES, lo faculta para actuar en su Representación. 5. En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Con respecto a lo solicitado en el numeral 1 de esta providencia, por parte del señor MARIO MARGARITO GAMARRO ALVARADO, este Departamento manifiesta que dentro de sus funciones no está, extender constancia en la cual se establezca la vigencia del derecho minero "LAS CUREÑAS" expediente número CT-115. b) Con base a lo descrito en los numerales 3 y 4 de esta providencia se recomienda a la Dirección General de Minería, iniciar el trámite de EXTINCIÓN, del derecho minero de explotación denominado "LAS CUREÑAS", cuyo titular es el señor REGINALDO GAMARRO ROSALES, expediente número CT-115, con base al artículo 54 literal a) Vencimiento del plazo otorgado o de su prorroga, sin necesidad de declaración, de la Ley de Minería, Decreto 48-97, del Congreso de la República de Guatemala.

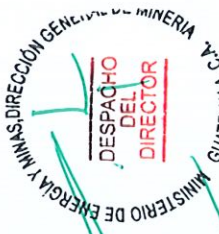
e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- REUNIÓN CONSEJO CIENTÍFICO DE LA JUNTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES (CONED) Con base a la hoja de trámite Ref. 583 fecha 18 de diciembre de dos mil veintitrés, se asistió a la reunión convocada para tratar el tema Evaluación de Situación Piedrera San Luis, Km 13.5 RD-GUA-4, Municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, con la participación de las instituciones CONRED, INSIVUMEH, MARN y MEM, en la cual se concluyó que el Consejo Científico dentro de sus funciones no está hacer guías ni aprobar informes y que el Ministerio de Energía y Minas por ser el ente encargado en materia minera es el que debe aprobar los informes a que hace referencia la CONRED, y que si lo considera conveniente puede pedir opinión a las instituciones que considere conveniente..

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramírez Rey
DPI No. (2530770791601)

IGN GENERAL DE MINERÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL MINERO
Vo.Bo. Ing. Francisco Nahoki Quian Aguirre
Jefe del Departamento de Control Minero



Aprobado
Lic. Alvaro Efraín Morales Carrillo
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo. Ing. Luis Araldo Ayala Vargas
Vice ministro de Energía y Minas